



ACUERDO MINISTERIAL No. 053-2015

María Auxiliadora Chiong Gutiérrez, Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en uso de las facultades otorgadas por: a) Ley No. 804, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 17 de Julio de 2012, b) Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta No. 91 y No. 92 del 11 y 12 de Mayo del 2006, respectivamente; c) Texto de la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de Febrero del año 2013; d) Ley N°. 885 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 21 de Octubre del año 2014; e) Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163 del 28 de Agosto del año 2015; f) Certificación de Acuerdo Presidencial N° 117-2015, extendida el 31 de Julio del año 2015, por Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República; y g) Acuerdo Presidencial No. 117-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 145, del 04 de Agosto del año 2015.

CONSIDERANDO:

I

Que la Ley No. 804, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 17 de Julio de 2012, en su Artículo 12, establece la creación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, el que literalmente dice: "Art. 12. Ministerios de Estado. Los Ministerios de Estado serán los siguientes: 14. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa".

II

Que el "Texto de la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de Febrero del año 2013, establece en el Artículo 13, Competencia, que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes".

III

Que la Ley No. 864, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo",



publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 20 de Mayo del año 2015 define en su Artículo 4, **Definiciones**, Para efectos de la presente Ley se entenderá por: PARTES INCONDUCTENTES..... **"Desconcentración Administrativa:** es una forma de organización administrativa en la cual un órgano centralizado confiere autonomía técnica a un órgano de su dependencia para que ejerzan una competencia limitada a cierta materia o territorio. El ente gubernamental que tiene administración desconcentrada no tiene patrimonio propio ni personalidad jurídica, su status legal y presupuesto devienen del Ministerio al que están vinculados jerárquicamente."

IV

Que la Ley No. 906, **"Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163 del 28 de Agosto del año 2015, establece en su **Artículo 31, literal r)**: "Al Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa le corresponden las siguientes funciones y atribuciones: r) Garantizar la atención en el territorio a las personas, de forma individual, y a las expresiones organizativas de la economía familiar, comunitaria, cooperativa, asociativa y otras formas de organización; en tal sentido y conforme a las necesidades que se determinen, el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa establecerá Delegaciones en los Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense y Territorios Específicos, para la ejecución y cumplimiento de sus funciones, programas y proyectos. Las Delegaciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, son las unidades técnicas, administrativas y operativas donde se concentra un conjunto de recursos humanos, materiales y financieros, bajo una conducción única y responsable para el desarrollo de las funciones, programas y proyectos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en un área de territorio y población determinada, según las prioridades y necesidades territoriales que se establezcan y justifiquen este desarrollo institucional."

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Se ratifica la Creación de las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales, que han ejercido funciones como Unidades Administrativas Desconcentradas desde la creación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, descritas en el **Anexo I-Delegaciones**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales señaladas en el **Anexo I-Delegaciones**, estarán bajo la responsabilidad y coordinación administrativa, operativa y



funcional de un Delegado nombrado o una Delegada nombrada por la Autoridad Superior del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

TERCERO: El Delegado nombrado o Delegada nombrada, ejercerá la representación de éste Ministerio y será responsable directo de satisfacer las demandas de atención de la población en todas sus expresiones de la economía familiar, comunitaria, cooperativa y asociativa, con los recursos disponibles, ejerciendo además todas las facultades y competencias establecidas en la Ley creadora del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

CUARTO: El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese a cuantos corresponda conocer del mismo.-

Dado en la ciudad de Managua, al día cuatro de septiembre del año dos mil quince.-

María Auxiliadora Chiong Gutiérrez
Ministra

ANEXO I
DELEGACIONES DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y TERRITORIALES
MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA
ACUERDO MINISTERIAL N° 053-2015

No.	DELEGACIONES
1	Delegación Chinandega
2	Delegación León
3	Delegación Managua
4	Delegación Masaya
5	Delegación Granada
6	Delegación Carazo
7	Delegación Rivas
8	Delegación Madriz
9	Delegación Nueva Segovia
10	Delegación Estelí
11	Delegación Jinotega
12	Delegación Matagalpa
13	Delegación Boaco
14	Delegación Chontales
15	Delegación Zelaya Central
16	Delegación Las Minas
17	Delegación Región Autónoma Costa Caribe Norte

90



[Handwritten signature]



No.	DELEGACIONES
18	Delegación Región Autónoma Costa Caribe Sur
19	Delegación Alto Wangki
20	Delegación Río San Juan

Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince.

1